

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: GERALD OMAR HACEY ALVAREZ  
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00096-00  
**CONSTANCIA;** Pasa al despacho la presente demanda repartida el 17 de abril de 2023. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 04 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 2023-00096-00**

La entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A. mediante apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL en contra del señor GERALD OMAR HACEY ALVAREZ, lo anterior con el fin de obtener el pago de las obligaciones respaldadas con el título ejecutivo CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR No. 00257872421 del 11 de junio de 2015.

Revisados los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 422, 430 del Código General del Proceso y en lo pertinente el Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, se advierte que no es posible aún librar el mandamiento solicitado, veamos;

1. *Deberá aclarar, precisar o corregir, la pretensión número 1.1, respecto del valor del canon mensual que pide intereses moratorios, por qué el valor allí señalado difiere del reportado en la pretensión número 1.*
2. *Especificar la fecha a partir de la cual se causan los intereses moratorios de la pretensión número 22, toda vez que la misma se echa de menos en el escrito de la demanda.*
3. *Deberá corregir, la pretensión número 23, en razón que lo allí expuesto es ininteligible.*
4. *Revisado el escrito de la demanda, es necesario que aclare a qué se refiere en cada una de las pretensiones cuando hace mención "(...) saldo se acelera (...)" en los cánones objetos de cobro.*
5. *Deberá aportar al plenario el documento que preste mérito ejecutivo que sustente el valor pedido en las pretensiones número 26 y 26.1. Además, dicho documentos deberán contener de manera expresa la cláusula aceleratoria de la cual hace mención.*
6. *Allegar actualizada la nota de vigencia del poder general otorgado por el Gerente jurídico y Representante del Banco de Bogotá S.A., a la doctora Sara Milena Cuesta Garcés, persona que faculta al apoderado judicial para presentar la acción ejecutiva o en su defecto, a través de las herramientas que permite la informática y la tecnología, ratifique el poder en mención que reposa dentro de las presentes actuaciones. Dicha ratificación deberá ser enviada desde el correo electrónico inscrito como sitio de notificación judicial del banco demandante con destino al correo institucional de este Despacho.*
7. *Es preciso que el extremo demandante informe dónde se encuentra y en custodia de quién, el contrato contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar que soporta la demanda.*
8. *Con la demanda se aporta dirección electrónica, **indicándose que en ella también podría notificarse al demandado**, en ese sentido y de*

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: GERALD OMAR HACEY ALVAREZ  
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00096-00

conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá **afirmar bajo juramento:**

- a. Que la dirección electrónica indicada corresponde a la utilizada por el demandado ([ghacey6@hotmail.com](mailto:ghacey6@hotmail.com)).
  - b. Indicar la forma cómo la obtuvo.
  - c. Aportar de ser posible, las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones a él remitidas o intercambiadas.
9. Dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de anexar las evidencias de envío del escrito de demanda y sus anexos al demandado, dado que la presente demanda carece de medidas cautelares.

Entonces, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin: [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), atendiendo las previsiones del artículo 109 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

## R E S U E L V E

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, planteada por la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A., en contra de GERALD OMAR HACEY ALVAREZ.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 047 del 11 de mayo de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bc9b83d5d7c1c63e240a8ebed0581a718fdbcb7f4b6cce5d6aa3539466d48a**

Documento generado en 10/05/2023 03:36:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>